



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN – GARANTÍA MOBILIARIA
Solicitante: BANCO FINANDINA S.A.
Deudor: IVAN SAID VARGAS VARGAS
Providencia: INTERLOCUTORIO
Radicación: 41001-40-03-002-2020-00117-00

Neiva, 23 JUL 2020

Una vez analizada la presente petición de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN – GARANTÍA MOBILIARIA**, elevada por **BANCO FINANDINA S.A.**, a través de apoderado judicial, mediante la cual solicita la aprehensión y entrega del vehículo de placa **CGN-030**, marca y línea CHEVROLET VITARA, modelo 2011, clase y tipo de carrocería CAMPERO CABINADO, color PLATA ESTRELLA, de propiedad del señor **IVAN SAID VARGAS VARGAS**; y teniendo en cuenta el procedimiento contemplado en el Artículo 60 del Decreto 1676 de 2.013 y el Numeral 2 del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2.015, observa el Despacho que la misma reúne las exigencias contempladas en dicha normatividad, por lo que,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** elevada por el **BANCO FINANDINA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **IVAN SAID VARGAS VARGAS**.

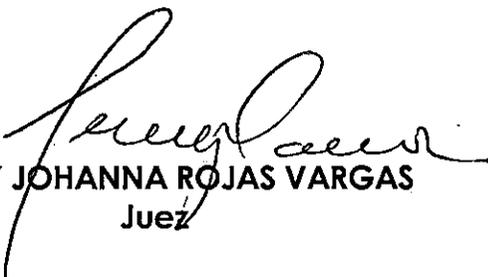
SEGUNDO. DECRETAR la aprehensión del vehículo automotor identificado con placa **CGN-030**, marca y línea CHEVROLET VITARA, modelo 2011, clase y tipo de carrocería CAMPERO CABINADO, color PLATA ESTRELLA, dado en garantía mobiliaria por su propietario **IVAN SAID VARGAS VARGAS**. Para tal efecto, se ordena Oficiar a la Policía Nacional de Colombia – SIJIN – Sección Automotores de esta ciudad, para que proceda con la inmovilización del referido vehículo.

Líbrese el respectivo oficio, comunicando la orden impartida.

TERCERO. Una vez aprehendido el vehículo antes referenciado, deberá ser puesto a disposición de este Despacho, en el lugar que la Policía Nacional de Colombia disponga, previendo, en todo caso, el cuidado y custodia del vehículo.

CUARTO. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para hacer entrega efectiva del automotor retenido al **BANCO FINANDINA S.A.**

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° 054

Hoy 24/07/2020

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría